

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

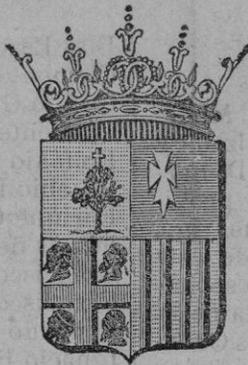
Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 septiembre 1913)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de algunos particulares y entidades fabriles de la industria textil, solicitando que se amplíe el plazo de información a que hace referencia el Real decreto de 24 de agosto último sobre la jornada de trabajo en aquella industria, y remitidas al Instituto de Reformas Sociales, que por dictamen unánime de su Consejo de Dirección ha informado en sentido favorable aquellas peticiones, proponiendo a este Ministerio que se amplíe en cinco días dicho plazo, así como el que el citado decreto concedió en su artículo 9.º para la preparación y promulgación del Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se amplíe hasta el día 30 del actual el plazo de información establecido por la Real orden de 10 del corriente.

2.º Que durante los días 26, 27, 29 y 30 de

este mes puedan informar oralmente ante el Instituto de Reformas Sociales, de seis a ocho de la tarde, en el local de dicha Corporación, los particulares y entidades fabriles de la industria textil interesados en el proyectado Reglamento; y

3.º Que se amplíe igualmente hasta el día 29 de octubre próximo el plazo concedido por el Real decreto de 24 de agosto pasado para la preparación del Reglamento en que han de desarrollarse las normas adjetivas de aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1913. — Alba. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 19 septiembre 1913).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Convocatoria.

Usando de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley de 29 de agosto de 1882, y cumpliendo lo dispuesto por el 55 de la misma;

He acordado convocar la Excmo. Diputación provincial para el día 1.º de octubre próximo, a las diez y seis horas; debiendo celebrarse las sesiones respectivas al segundo período semestral del corriente año.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1913.

El Gobernador,
 JOSÉ DE ECHANOVE

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada y expediente de su razón interpuesto por D. Fernando de Santapau y Nougues contra providencia de este Gobierno, fecha 8 del que rige, confirmatoria de otra de la Alcaldía de esta ciudad de 20 de junio último por la que se impuso al recurrente la multa de cincuenta pesetas por infracción del artículo 138 de las Ordenanzas municipales al recorrer un coche de su propiedad un trozo de andén del Paseo de Sasta.

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ DE ECHANOVE

SECCION CUARTA**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presenté, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica.—2.º trimestre de 1913.

Agustín Escosa Gascón, 5'65 pesetas.
Agustín Santafé Crespo, 1'16

Blas Lezcano Lobera, 10'63
Clemente Sanz López, 2'42
Cecilio Gasca y Jimeno, 1'16
Clemente Alonso Val, 2'90
Epifanio Fausto Gracia, 2'90
Eusebio Lacambra Benedí, 1'94
Enrique Cortés Lanuza, 2'03
Fincas del Clero Secular, 18'37
Francisco Perera Fernández, 5'80
Francisco Sebastián, 1'59
Faustino Lajusticia Martínez, 1'93
Ignacio Blanco Español, 0'77
Ignacio Castelar Larreta, 1'64
José Torrecilla Tomás, 2'90
José Riod, 2'90
José Gutiérrez Trasobares, 2'41
Jacinto Torres, 3'91
Justo Zaragoza, 2'41
José Julián Tardío, 0'96
Leonor Gálvez, 10'75
Luis Lafiguera Lezcano, 2'03
Matías Ponzano, 5'32
Marcos Agustín, 2'41
Manuel Aragüés López, 7'74
Mariano Barando García, 2'47
Mateo Valentín Ramón, 2'70
Mariano Josa Rubio, 2'51
María Ferrer Barrao, 2'43
Miguel Moreno Artigas, 2'17
Manuel Goñi Artigosa y otro, 3'38
Onofre Meléndez, 1'94
Pedro Bodía, 2'03
Pablo Mareca Aceré, 4'98
Pedro Urbez Romeo, 4'83
Rafael Jiménez Frontún, 5'51
Rafael Antolín Forcán, 1'93
Roque Ramón Aznar, 1'93
Santiago Estella Coderque, 2'90
Santiago Robles Alonso, 1'88
Tomás Latorre Ada, 1'93
Timoteo Meléndez, 1'74
Tomás Higuera Sastre, 4'35
Teodoro Sanz Oñate, 3'67
Viuda de Pablo Blánquez, 5'32
Valero Alcón y Soláns, 0'96
Florencio Gracia, 2'41
Jacinto Palacios, 11'60
Justo Pastor, 5'80
Pedro Miné Guallart, 3'38
José Linares Morales, 1'94
Juan Fabián y Díaz, 67'68
Celestino Beltrán, 1'23
Bruno Tabuenca Pérez, 2'90

Utilidades.—Año 1913.

Celestino Valero, 18'56
Domingo Maro Sobreviela, 2'97
Antonio Baldellón Ferrando, 17'48
José Jiménez Sorribas, 7'42
En Zaragoza, a 28 de agosto de 1913.—El Recaudador, Zacarías Canudo.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 305 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas, vencidos en la Central y Sucursal núm. 3, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, según dispone el artículo 38 de los Estatutos, se venderán en subasta pública el día 26 de octubre próximo, a las nueve de la mañana, en el salón destinado al efecto en la calle de Zaporta.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
15.326	Una sábana y una funda.....	3
15.374	Una sábana de hilo.....	4
15.467	Dos colchas.....	6
15.572	Dos calzoncillos, dos camisetas y un pañuelo de seda.....	4
15.597	Un par de zapatos.....	3
15.670	Una caja de dibujo.....	6
15.699	Una colcha de color.....	4
15.713	Un par de zapatos de terna.....	3
15.718	Un corte de vestido para señora.....	5
15.776	Seis pares de calcetines, una camisa y una camiseta.....	5
15.822	Una sábana de algodón.....	3
15.891	Una mantelería, una colcha y una mantilla.....	15
15.916	Dos varas de astracán.....	8
15.921	Dos pañuelos de seda.....	4
15.975	Tres pañuelos de seda.....	5
16.133	Dos colchas y una mantilla.....	10
16.158	Seis varas de felpa.....	8
16.160	Unos gemelos para teatro.....	10
16.191	Un juego de cama, una mantelería, seis enaguas, seis camisas, dos colchas y un pañuelo de crespón.....	42
16.209	Un imperdible.....	15
16.237	Cuatro enaguas, cuatro camisas, dos manteles, una camiseta, un mantón y un tapabocas.....	17
16.270	Dos gemelos para teatro.....	12
16.280	Una sábana, una funda, dos camisetas y un calzoncillo.....	6
16.309	Doce servilletas.....	3
16.353	Siete pañuelos de seda.....	3
16.357	Dos cortinas, una sábana y tres varas de tela.....	10
16.358	Una mantilla de blonda.....	24
16.360	Una colcha damasco seda.....	30
16.446	Dos camisas, dos fundas, una enagua y seis pañuelos blancos.	5
16.459	Quince varas de tela de hilo.....	36
16.494	Una sábana.....	3
16.511	Una mantilla y un mantón de crespón negro.....	18
16.525	Una sábana de hilo.....	5
16.548	Una sábana y una funda de hilo.....	8
16.561	Dos cafeteras.....	6
16.563	Una manta de algodón.....	3
16.696	Una sábana y tela para una falda.....	4
16.710	Dos cortinas bordadas (trabajo de Filipinas).....	47
16.711	Un colchón tela de listas.....	18
16.734	Un corte de traje de lana.....	9

NUMERO del préstamo.	G A R A N T Í A S	TIPO de subasta. — Pesetas.
16.757	Un traje para hombre.....	12
16.761	Una colcha de algodón.....	6
16.810	Un pantalón y un chaleco de pana.....	3
16.818	Una falda de seda, una enagua y una funda.....	8
16.828	Un impermeable negro.....	15
16.866	Tres varas de tela de lana.....	5
16.899	Una sábana y una toalla.....	3
16.945	Una enagua y dos chambras.....	3
16.954	Una sábana y una servilleta.....	2
16.957	Treinta metros de género de lana en diez piezas.....	146
17.013	Una cartera de disección.....	5
17.014	Cuarenta metros de género de lana en quince trozos y siete cortes de pantalón.....	291
17.063	Dos sábanas de hilo.....	6
17.079	Una sábana y una colcha.....	4
17.106	Dos juegos de cama bordados y una capa de merino.....	18
17.149	Un tapete de seda y un tríptico con incrustaciones de plata..	6
17.238	Una sábana.....	3
17.251	Una mantilla de seda.....	24
17.273	Un gabán saco, dos camisas y una camiseta.....	6
17.280	Una cartera de disección.....	6
17.326	Tres varas de lanilla.....	5
17.345	Dos mantillas de seda y una colcha de algodón.....	18
17.360	Unos gemelos para teatro, seis vasos de metal y un objeto de hierro.....	18
17.361	Una sábana y dos fundas.....	6
17.410	Una sábana de hilo.....	5
17.411	Una mantelería de refresco.....	4
17.412	Tres sábanas de hilo.....	14
17.413	Un mantel y seis servilletas.....	4
17.414	Una sábana de hilo.....	4
17.415	Una sábana de hilo.....	5
17.416	Una sábana.....	4
17.417	Una sábana de hilo.....	4
17.445	Doce sábanas de lino.....	75
17.446	Una colcha damasco azul, otra id. brocatel, una sortija con brillantes y rubíes, otra id. lisa de oro y un bolsillo de plata.....	115
17.447	Una sábana y dos muñecas.....	19
17.448	Una tira de blonda y un pañuelo de seda.....	6
17.471	Una mantilla, un mantel, diez servilletas, una funda y una sábana.....	52
17.646	Una colcha de algodón de color.....	10
17.707	Una sábana de hilo.....	2
17.732	Cuatro varas de blonda.....	6
17.768	Cuatro varas de alpaca.....	5
17.795	Una cubierta de brocatel azul.....	46
17.802	Dos sábanas y una colcha.....	5
17.810	Una pieza de tela blanca.....	6
17.833	Una sábana de lino.....	3
17.845	Un camisón, una camisa, enagua, pantalón y cubrecorsé....	12
17.852	Un colchón tela de listas.....	23
17.861	Una toalla y una funda.....	2
17.882	Unos gemelos para teatro.....	4
17.889	Una sábana, dos fundas, dos refajos, un pantalón, dos chambras y un cubrecorsé.....	5
17.890	Cuatro chambras y dos enaguas.....	4
17.896	Un mantón de lana.....	4
17.899	Un juego de cama.....	9
17.915	Cuatro camisas y seis pantalones.....	5

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
17.918	Tres varas de felpa.....	3
17.951	Cuatro sábanas, un pañal, una colcha, un mantel y dos toallas.....	29
17.957	Treinta metros tela de seda de varios colores en cuatro piezas.....	69
17.961	Seis camisas para señora.....	12
17.980	Ocho cortes de gabán saco y nueve íd. de trajes de lanilla..	297
17.998	Seis pantalones, tres chambras y tres cubrecorsés.....	16
18.019	Un par de botas.....	4
18.055	Un juego de cama bordado.....	12
18.057	Un juego de cama.....	12
18.080	Dos sábanas y una funda de hilo bordada.....	18
18.107	Un traje de seda.....	23
18.116	Una sábana y una funda de hilo.....	10
18.117	Dos sábanas de algodón.....	4
18.118	Siete sábanas y cinco toallas.....	35
18.128	Un mantón negro de crespón.....	4
18.142	Dos enaguas y un peinador.....	8
18.207	Una sábana, dos calzoncillos y seis camisetas.....	3
18.227	Tres sábanas de lino.....	12
18.228	Dos cortes de camisa.....	2
18.231	Tres sábanas de lino.....	12
18.237	Tres fundas y una toalla.....	4
18.254	Dos cortinas de yute.....	4
18.274	Una mantilla de seda (está rota).....	5
18.325	Un mantón de lana y una toalla.....	3
18.327	Un pañuelo crespón blanco y otro íd. de seda.....	6
18.343	Diez y ocho metros de tela blanca.....	8
18.365	Una máquina de coser sistema «Singer».....	57
18.368	Una máquina de coser sistema «Wertheim».....	57
18.373	Dos sábanas, dos toallas y una camisa.....	5
18.378	Una mantilla de seda.....	4
18.398	Dos sábanas y cuatro fundas de hilo.....	17
18.407	Dos pañuelos de crespón negros.....	10
18.412	Dos sábanas y una colcha.....	12
18.434	Un mantón de Manila blanco bordado y otro íd. de crespón.	40
18.459	Un juego de cama.....	10
18.471	Un mantón de lana.....	3
18.473	Un mantón de Manila negro, bordado.....	40
18.479	Una falda de seda, un peinador y dos enaguas.....	6
18.480	Seis sábanas de algodón.....	12
18.494	Una sábana y un refajo.....	4
18.500	Seis tapetes de seda bordados.....	12
18.512	Dos sábanas y una colcha de algodón.....	10
18.517	Veintitrés varas de tela de hilo para sábanas y seis toallas..	54
18.518	Nueve metros de tela de algodón ancha.....	11
18.519	Quince metros tela blanca ancha.....	10
18.525	Tres sábanas y un mantón.....	10
18.568	Una colcha de seda.....	12
18.583	Una colcha de color (fleco de seda).....	10
18.590	Una mantelería y dos mantillas.....	24
18.594	Cinco sábanas.....	19
18.595	Unos gemelos para teatro y un rosario.....	6
18.596	Una colcha de seda bordada.....	108
18.617	Un colchón de tela adamascada.....	25
18.621	Una caja de disección.....	5
18.628	Una sábana, un mantón y una camisa.....	3
18.643	Dos sábanas.....	6
18.660	Una mantilla.....	4
18.662	Una colcha y dos toallas.....	6

NUMERO del prestamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
18.712	Unos gemelos para teatro.....	12
18.769	Un juego de cama.....	7
18.770	Una sábana de hilo.....	4
18.779	Cuatro pares de botas.....	23
Préstamos de la Sucursal núm. 3.		
30.952	Una cubierta de algodón.....	3
31.022	Una americana de lanilla.....	3
31.084	Siete metros merino morado.....	6
31.151	Una sábana y almohadón.....	3
31.234	Una mantilla.....	6
31.273	Dos pañuelos de seda.....	4
31.302	Dos sábanas y dos camisas.....	6
31.314	Una sábana, almohada, enagua y camisa.....	5
31.319	Una manta de Palencia.....	9
31.386	Una sábana, almohadón y seis servilletas.....	6
31.469	Una enagua.....	3
31.472	Una enagua, almohadón y toalla.....	3
31.513	Una toquilla.....	2
31.682	Un traje y americana.....	10
31.690	Dos sábanas.....	4
31.757	Dos sábanas y cubierta.....	9
31.801	Una camisa y dos almohadones.....	3
31.893	Una saya y mantilla.....	3
31.956	Una saya y chaquetilla de lana.....	6
31.963	Un almirez.....	3
32.002	Una saya y chaquetilla.....	3
32.033	Una sábana.....	3
32.097	Una cubierta de algodón.....	3
32.128	Una funda y una toquilla.....	2
32.150	Una sábana y una enagua.....	3
32.171	Una cubierta.....	5
32.208	Una saya de algodón negra.....	3
32.282	Cuatro toallas.....	3
32.309	Una tela de colchón.....	2
32.407	Una sábana y almohadón.....	3
32.452	Una sábana.....	3
32.468	Dos sábanas y dos almohadones.....	4
32.476	Una sábana.....	3
32.501	Una sábana.....	3
32.553	Una sábana de algodón.....	8
32.561	Un pañuelo de lana.....	6
32.582	Una pelliza de lana.....	3
32.602	Una sábana de algodón.....	3
32.638	Una sábana de algodón.....	5
32.653	Un reloj de pared pequeño.....	4
32.692	Una sábana y camisa de mujer.....	3
32.732	Una sábana de algodón.....	2
32.741	Una toquilla de lana.....	5
32.864	Una sábana plugostel.....	2
32.898	Diez servilletas de algodón.....	10
32.900	Un colchón.....	2
32.941	Una enagua y una toalla.....	3
32.953	Una enagua, camisa y chambra.....	4
33.018	Una manta de algodón y un pañuelo de seda.....	3
33.072	Una sábana de algodón.....	3
33.227	Una sábana de hilo.....	4
33.241	Una saya y una chaquetilla.....	4
33.250	Un pantalón y un chaleco de pana.....	4

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de San Jorge, 10, el día 25 de octubre, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación o renovación de los préstamos.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1913. — El Gerente, *Ricardo Irujo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia

El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

SECCION SEXTA

Calatayud.

Extracto de los acuerdos adoptados por este M. I. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de agosto de 1913.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 6.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Eximir al Ayuntamiento de Villarroya del pago de los gastos originados en la prestación del servicio de incendios por esta Alcaldía.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de julio.

Id. el dictamen de la Comisión de Obras concediendo licencia a D. Manuel Ostáriz para ensanchar la puerta de un edificio sito en la calle de Desamparados.

Id. otro de la Comisión de Cementerios autorizando a Fidel Vargas para construir un panteón de familia en el Cementerio Católico.

Id. la distribución de fondos del mes de la fecha.

Id. varias cuentas.

Id. la exposición que se dirige al excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en súplica de que se conceda una subvención para ejecutar las obras de consolidación del edificio-escolar de la Correa.

Excitar el celo del vigilante nocturno del camino de la Estación para que denuncie las infracciones cometidas en la fuente pública.

Girar visitas de inspección a la estación del Mediodía, al abrevadero de la barrera de Marcial y a la acequia de Anehada.

Facultar al Concejal Sr. Marco (M), para que haga un estudio de modificación de la tarifa de puestos públicos y construcción de un Mercado de abastos.

Conceder una subvención de 500 pesetas para la corrida de vaquillas de San Roque.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 13.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder a Mariano Lorente una pensión de lactancia para cuando ocurra la primera vacante.

Pasar a informe de la Comisión de Cementerios una instancia de Angel Merino Giraldo, en demanda de permiso para colocar una lápida de

mármol en la sepultura núm. 515 del Camposanto.

Id. a id. de la Comisión de Obras un escrito de Andrés Catalán Bravo, en el que solicita autorización para construir un pequeño edificio en las afueras de la puerta de Zaragoza.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda declarando conforme la cuenta de cruzados con el Agente en la capital «Banco Zaragozano», correspondiente al primer semestre del año actual.

Id. varias cuentas.

Solicitar el establecimiento en esta ciudad de una Escuela de Artes e Industrias.

Felicitar a D. Darío Pérez por la distinción de que ha sido objeto por parte del Gobierno Francés al nombrarle miembro de la Legión de Honor.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 20.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia de D. Tomás Félez en demanda de permiso para hacer obras en la casa núm. 5 de la plaza de Marcial.

Id. de la Comisión especial, formada por los Sres. Francia y Bermúdez, un escrito de D.ª Ramona Urrea, en el que solicita la desaparición de los pilotes de la calle de la Bodeguilla.

Aprobar un informe de la Comisión de Obras concediendo licencia a Andrés Catalán para construir un pequeño edificio en la puerta de Zaragoza.

Id. id. de la de Cementerios autorizando a Angel Merino para colocar una lápida de mármol en la sepultura núm. 515.

Ejecutar, con la mayor urgencia, las obras de consolidación de la Correa, para reanudar las clases en plazo breve y previa inspección del Arquitecto provincial.

Subastar las garitas del ferial de ganados.

Aprobar el programa de festejos organizados por la Junta popular y que han de tener su desarrollo en el próximo septiembre.

Expresar a D. Pascual Miranda la gratitud de este Ayuntamiento por haber dedicado a Calatayud la fiesta de la bandera, celebrada recientemente en Sabinán.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 27.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia de Eladio Arteaga en demanda de licencia para reformar la puerta de entrada de la casa núm. 27 de la plaza del Mercado.

Aprobar varias cuentas.

Adjudicar las casillas del ferrial de ganados a Bárbara Caballer en 150 pesetas.

Hacer un recuento de las bandas que usan, como distintivo, los Sres. Concejales y conservarlas en la Casa Consistorial.

Proveer de nuevas gorras a los alguaciles, encargados de la vigilancia durante las fiestas.

Calatayud, 3 de septiembre de 1913.—El Alcalde-Presidente, Francisco Lafuente.— Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento, el Secretario, Enrique Ibáñez.

Velilla de Ebro.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1914 se halla de manifiesto, en la secretaría del mismo, por término de quince días.

Velilla de Ebro, 16 de septiembre de 1913.— El Alcalde, Manuel Tella.

A todo propietario de fincas rústicas y urbanas o que ejerza alguna industria o por cualquier concepto perciba haber o renta en este término municipal, bien sea vecino, bien forastero, se le requiere a que hasta el 31 de octubre próximo se presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, para declarar las utilidades que obtengan por los expresados conceptos; advirtiéndoles que de no verificarlo se les tendrá presente la del año actual para la confección del repartimiento general de 1914.

Velilla de Ebro, 17 de septiembre de 1913.— El Alcalde, Manuel Tella.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

RENERA ROBRES, Juan; cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión decretada en causa sobre estafa.

MONGE IBÁÑEZ, Pedro; hijo de Manuel y de María, natural de Ariza, provincia de Zaragoza, de veintitrés años de edad, de estado soltero, profesión carretero, de 1'682 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano, frente

espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna; traje que usa, se ignora; vecindado últimamente en Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San Pablo; procesado por falta a incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, Comandante del regimiento de infantería Borbón, núm. 17, de guarnición en Málaga.

Málaga, 16 de septiembre de 1913.— El Comandante, Juez instructor, Teodoro Octavio de Toledo.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CASTRO CAVERO, Luis de; que habitó en la calle de Santiago, número trece, cuyo paradero se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial de Zaragoza los días veintinueve y treinta de septiembre actual, a las nueve y media, al objeto de asistir como jurado al juicio oral de las causas seguidas en La Almunia contra Marcos Ostalz y Felipe Cubero, sobre homicidio por imprudencia, y robo y hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citación.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo en carta-orden de la Superioridad, se cita a Jenaro Lisón, María Marín, Concha Romero, Pedro Arilla y Félix Hernández, vecinos de esta capital, para que comparezcan ante la Audiencia de esta capital el día diez de noviembre próximo, a las diez de la mañana, con el fin de asistir al juicio oral de causa sobre robo contra Juan González Medina; bajo la multa y apercibimiento de los artículos cuatrocientos veinte y quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, doce de septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad en carta-orden de la Superioridad, se cita a Luis Gómez, vecino que fué, según se dice, de Marlofa, para que comparezca ante esta Audiencia los días veintiocho y veintinueve de noviembre próximo, a las diez de la mañana, con el fin de asistir al juicio oral de causa sobre homicidio contra Manuel Mateo Arnal; bajo la multa y apercibimiento de los artículos cuatrocientos veinte y quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, trece de septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.